

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 191/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general. 1054/2018 Negociado: MJ
De: Doña Raquel Quiros Galán
Abogado: Don Juan Carlos Sánchez Guijo
Contra: Mercauto Alcaracejos SL y Ministerio Fiscal

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2018 a instancia de la parte actora doña Raquel Quiros Galán contra Mercauto Alca Racejos SL y Ministerio Fiscal sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 14/12/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente y Providencia de pruebas:

“Parte Dispositiva

ACUERDO:

-Admitir esta demanda presentada en materia de despido.
-Señalar el próximo día 28 de enero de 2019 a las 12:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social N° 3, calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª, Bloque A, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social N° 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del artículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

-Citar al Ministerio Fiscal en base a las manifestaciones del actor.

-El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

Únicamente los documentos que las partes presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta de medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

-Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asisti-

do de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

-Se tiene por hechas las manifestaciones del actor que asistirá a los actos de conciliación y juicio asistido del Letrado Don Juan Carlos Sánchez Guijo de su libre designación.

-Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la LRJS.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la práctica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. RD 1065/15 de 27 de noviembre, ley 42/2015, de 5 de octubre de Reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

-Dar cuenta a S.Sª de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos más datos personales se conozcan, como teléfono fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DON ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ CASTILLA.

En Córdoba, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas.

Se accede a la prueba de interrogatorio de parte demandada, bajo los apercibimientos legales de rigor.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta de medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos

)/(año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandada Mercauto Alcaracejos SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con

la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate emplazamientos.

En Córdoba, 16 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.
